



Gobierno Autónomo  
Municipal de La Paz

F 254

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° /2012  
DIRECCIÓN ESPECIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

La Paz, 12 SET. 2012

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado promulgada en fecha 7 de febrero de 2009, en su Artículo 108, numeral 11), señala que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, *"Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias"*.

Que concordante con la normativa precitada la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, establece en su artículo 100, parágrafo III, numeral 12), que en materia de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres Naturales los gobiernos municipales tienen como competencia exclusiva *"Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto"*.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Municipal Autónoma N° 005/2010 de fecha 29 de diciembre de 2010, tiene por objeto regular la gestión integral de riesgos de desastres y situaciones de emergencia en el municipio de La Paz, con el propósito de garantizar la oportuna y eficiente protección a la vida, la integralidad física de la población, el bienestar social y la seguridad de la población, promoviendo la participación ciudadana, asimismo, la precita Ley define en su artículo 7, inc. a) la Alerta como la provisión de información oportuna y eficaz que permite a los individuos expuestos a una amenaza, la toma de acciones para evitar o reducir su riesgo y su preparación para una respuesta efectiva, pudiendo ser Amarilla, Naranja y Roja; considerando en el parágrafo iii, a la Alerta Naranja, como el *"Aviso de peligro sobre la presencia de fenómenos adversos hidrometeorológicos o geodinámicos significativos que ponen en peligro infraestructura, obras hidráulicas u otros en una o varias zonas o todo el territorio del municipio, que emite el Alcalde o Alcaldesa a través de Resolución Municipal a ser publicada en un medio de comunicación social, cuando se identifica un incremento notable de registro de casos de emergencia en la red de información; por tanto el Gobierno Autónomo del Municipio de La Paz, amplía su atención a 24 horas, con turnos de todo el personal operativo y técnico; y ejecuta actividades de atención de emergencias, en aplicación del plan de emergencias anual"*.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N°005/2011 de fecha 7 de enero de 2011, se declaró Emergencia en el Municipio de La Paz, disponiendo que el Órgano Ejecutivo Municipal asuma todas las acciones determinadas en el Capítulo III, Proceso de Atención de Emergencias y/o Desastres, de la Ley Municipal Autónoma N° 005/2010 "Ley Municipal Autónoma de Gestión Integral de Riesgos de Desastres", aprobándose el "Plan de Prevención Anual y Atención de Emergencias" a ser ejecutado en la gestión 2011.

Que asimismo, la precitada Resolución Municipal N°005/2011, comunicó a la población en general, la declaración de Alerta Naranja en las zonas de alto riesgo no mitigables, detalladas en su Artículo 3 y la declaración de Alerta Amarilla en las demás zonas de la jurisdicción del Municipio de La Paz, no contempladas dentro del alcance de la Alerta Naranja declarada, debiendo para el efecto la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos organizar a su personal bajo su dependencia en estado de apronte las veinticuatro (24) horas del día.



Gobierno Autónomo  
Municipal de La Paz

12 SET. 2012

F 254

Que por Resolución Municipal N° 067/2011 de fecha 11 de febrero de 2011, se declaró la ampliación de Alerta Naranja en todo el Municipio de La Paz, debido al incremento en intensidad y frecuencia de las precipitaciones pluviales, derogando a su vez la Resolución Municipal N° 005/2011 de fecha 7 de enero de 2011.

Que mediante Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, se declaró Alerta Roja en las zonas detalladas en el Artículo 1 de dicha disposición normativa, consecuentemente se convocó a la activación del Centro de Operaciones de Emergencias Municipal (COE), así como a las instituciones relacionadas a la atención de emergencias y a todas las unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo y del Concejo Municipal a fin de restablecer la normalidad en las zonas afectadas del municipio; de igual modo, se dispuso la habilitación de días y horas administrativos extraordinarios, en veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días de la semana, a los fines de la atención inmediata de la emergencia declarada, instruyéndose a todo el personal técnico, operativo y administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, permanecer a disposición de la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos para la atención de la emergencia declarada, derogándose la Resolución Municipal N° 005/2011 de fecha 7 de enero de 2011 y la Resolución Municipal N° 067/2011 de fecha 11 de febrero de 2011, en todo lo que pudieran contradecir a la disposición municipal de referencia, manteniéndose la Alerta Naranja en el resto del Municipio de La Paz.

Que la Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. N° 072/2011 de fecha 2 de marzo de 2011, refrendó la declaratoria de Alerta Roja dispuesta por el Alcalde Municipal de La Paz en la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, en las zonas consignadas en la misma.

Que mediante Resolución Municipal N° 385/2011 de fecha 23 de agosto de 2011, se declaró Alerta Amarilla en el Municipio de La Paz, exceptuando las zonas citadas en su Artículo 2 y en el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 95/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, en las cuales se resolvió continuar con la Alerta Naranja declarada; de igual forma se dejó sin efecto la habilitación de días y horas extraordinarias y la permanencia y disposición del personal técnico, operativo y administrativo en apronte, por último, se abrogó la Resolución Municipal N° 067/2011 de fecha 11 de febrero de 2011.

Que por Resolución Municipal N° 496/2011 de fecha 14 de octubre de 2011, se aprobó el "Mapa de Riesgos de los Distritos Urbanos del Municipio de La Paz 2011", documento que detalla la existencia de treinta y seis (36) zonas de "Muy Alto Riesgo" en el Municipio.

Que mediante Resolución Ejecutiva N° 054/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011, se declaró la ampliación de la Alerta Naranja en las zonas de Irpavi II Altura Río Soriscora Bajo, Kupini Sector Cancha, Jokoni, Facile, Zona Cancha Zapata, detalladas en el Artículo 1 de la precitada disposición, derogándose la Resolución Municipal N° 385/2011 de 23 de agosto de 2011, por la modificación de los Artículos 1 y 2 de la misma.

Que mediante Resolución Ejecutiva N° 023/2012 de fecha 16 de febrero de 2012, se declaró la ampliación de la Alerta Naranja en doce zonas detalladas en el Artículo 1 de la referida disposición, manteniéndose la Alerta Naranja declarada en las zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución Municipal N° 005/2011 de 7 de enero de 2011, modificado por el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, Artículo 2 de la Resolución Municipal N° 385/2011 de fecha 23 de agosto de 2011 y Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 054/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011, manteniéndose la declaratoria de Alerta Roja declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011.

Que mediante Resolución Ejecutiva N° 091/2012 de fecha 26 de abril de 2012, se declaró Alerta Naranja en la zona del Casco Urbano Central en el área situada en la Av. Mariscal Santa Cruz altura Batallón de Tránsito, manteniéndose la Alerta Naranja declarada en las





zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución Municipal N° 005/2011 de fecha 7 de enero de 2011, modificado por el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, Artículo 2 de la Resolución Municipal N° 385/2011 de fecha 23 de agosto de 2011, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 054/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011 y Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 023/2012 de fecha 16 de febrero de 2012, manteniéndose la declaratoria de Alerta Roja declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011.

Que mediante Resolución Ejecutiva N° 182/2012 de 09 de julio de 2012, se declaró la Ampliación de la Alerta Naranja declarada mediante Resolución Ejecutiva N° 091/2012 de fecha 26 de abril de 2012, en la zona del Casco Urbano Central en el área situada en la Av. Mariscal Santa Cruz altura Batallón de Tránsito, abarcando desde la Av. Ismael Montes (aguas abajo de la calle José Manuel Pando), Plaza Pérez Velasco, Av. Mariscal Santa Cruz y Pasaje Núñez del Prado a lo largo del embovedado del río Choqueyapu hasta la calle Bueno, manteniéndose la Alerta Naranja declarada en las zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución Municipal N° 005/2011 de fecha 7 de enero de 2011, modificado por el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 095/2011 de 27 de febrero de 2011, Artículo 2 de la Resolución Municipal N° 385/2011 de 23 de agosto de 2011, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 054/2011 de 16 de diciembre de 2011, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 023/2012 de 16 de febrero de 2012 y Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 091/2012 de 26 de abril de 2012. Manteniéndose del mismo modo la declaratoria de Alerta Roja declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Informe DEGRIR N° A.T. 030/2012 de fecha 04 de septiembre de 2012, el Asesor Técnico del Despacho de la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, señalo que la ciudad de La Paz, se constituye en uno de los municipios más vulnerables a eventos naturales y amenazas de carácter natural y socionatural que producen un impacto adverso en su desarrollo socio-económico, situación que se complica con el incremento poblacional, los procesos de urbanización, la ocupación territorial caótica, el creciente empobrecimiento de significativos segmentos de la población y la utilización de tecnologías inadecuadas en la construcción de viviendas e infraestructura básica, entre otros, acrecentando la vulnerabilidad de la población frente a una diversidad de eventos físico-naturales, tornándose imperiosa la intervención conjunta y decidida de la sociedad civil. Asimismo, refiere que en los últimos años la acción humana irracional ha comenzado a jugar un papel preponderante en la generación de riesgos, acción que se traduce en la ocupación de playas inundables, alteración de los regímenes hidráulicos de ríos y laderas, bloqueo y taponamiento de vertientes, ocasionando deslizamientos complejos en los tres (3) últimos años en las zonas de Pampahasi Bajo Central – Callapa el 26 de febrero de 2011, Huanu Huanuni y Retamani de fecha 28 de febrero y 3 de marzo del 2010 respectivamente.

Asimismo, el precitado informe refiere que en la zona denominada Calvario, como consecuencia de la construcción de viviendas precarias en suelos con presencia de materiales de relleno, se ha producido un desajuste en los mismos, ocasionando grietas en pisos y paredes de viviendas y en la calzada de la Av. Litoral, poniendo en riesgo a las estructuras precariamente construidas en una superficie aproximada de 1600 m<sup>2</sup>, que topográficamente se encuentra en una de las laderas de la cuenca del río Vizcachani, caracterizado por taludes con sectores de pendiente fuerte y con inclinaciones que van de moderadas a altas con dirección sud – oeste, sector que geológicamente se encuentra próximo al gran deslizamiento que en su momento llego hasta la Av. Perú, siendo imperiosa necesidad la implementar obras de mitigación en el sector.







12 SET. 2012

254

De igual manera señala que la Zona Cota Cota (calles 30 a la 34) se caracteriza por la presencia de aguas subterráneas provenientes del deshiele de la Cordillera Real y de la zona alta de Ovejuyo; cuya calidad de los suelos corresponde a porosos y permeables por donde se escurren las aguas subterráneas, ocasionando el lavado de los materiales finos y dejando espacios residuales que ocasionan asentamientos diferenciales, provocando grietas en las paredes y pisos de las viviendas construidas en el sector, situación que se considera como de riesgo latente, correspondiendo la implementación de un sistema de control de aguas profundas y superficiales.

Que el referido informe señala que en la zona de Auquisamaña sector "Las Vizcachas" se ha producido un incremento inusitado de surgimiento de cárcavas, afectando de manera significativa a las obras hidráulicas del sitio (cunetas y canal) hasta el colapso de las mismas, situación que ha debilitado los suelos del sector con afectación directa sobre las viviendas construidas en el sector, situación definida como de riesgo latente, siendo necesaria la urgente intervención mediante la ejecución de obras de estabilización, con el objetivo de que no se incremente el fenómeno suscitado.

Finalmente refiere que en fecha 3 de septiembre de 2012, en horas de la mañana se presentó un sifonamiento a unos 50 metros aguas abajo del Memorial "15 de abril" ubicado en la Av. del Poeta, en atención a lo cual se instruyó llevar a cabo una inspección técnica al interior de la bóveda, verificando una abertura de 0,80 m de diámetro en el exterior con una profundidad de 1,80 m y diámetro interno de aproximadamente 3 m en la bóveda antigua del rio Choqueyapu, identificándose adicionalmente un desgaste natural por abrasión y presencia de material de arrastre, lo que provocó la pérdida de 10 ml de pretil en el margen hidráulico izquierdo, así como la pérdida de solera en una longitud de 14 m aproximadamente por una altura de 2 m que han afectado de gran manera las fundaciones del embovedado, requiriendo de manera inmediata ejecutar la reparación del embovedado a fin de no poner en riesgo el paseo peatonal y la obras implementadas en la Av. del Poeta.

Que por Informe D.E.G.I.R. AL N° 066/2012 de fecha 04 de septiembre de 2012, la Asesora Legal de la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, del análisis efectuado concluyó que lo recomendado mediante Informe Técnico DEGIR N° A.T. 030/2012 de fecha 4 de septiembre de 2012, se encuentra enmarcado en la normativa legal vigente, siendo la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, la unidad organizacional encargada de evaluar y monitorear el estado de la infraestructura de las cuencas y ejecutar la gestión integral del riesgo ocasionado por hechos naturales y antrópicos, teniendo entre sus funciones y atribuciones específicas proponer al Alcalde Municipal la declaratoria de desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda, debiendo en consecuencia el Alcalde Municipal emitir la Resolución Ejecutiva correspondiente.

#### POR TANTO:

El Alcalde Municipal de La Paz, en cumplimiento del Artículo 43 de la Ley de Municipalidades N° 2028 de fecha 28 de octubre de 1999 y en aplicación del Artículo 20 de la Ley Municipal Autónoma N° 005/2010 "Ley Municipal Autónoma de Gestión Integral de Riesgos de Desastres".

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Declarar Alerta Naranja en las zonas de: Calvario, Auquisamaña sector Las Vizcachas y Zona Casco Urbano Central Av. del Poeta, sector Memorial "15 de Abril".

**ARTÍCULO 2.-** Declarar la Ampliación de la Alerta Naranja en la Zona de Cota Cota calles 30 y 31 en consideración a que las calles 26-27-28-32-33 y 34 se encuentran contempladas en la Resolución Municipal N° 385/2011 de 23 de agosto de 2011.





12 SET. 2012

254

**ARTICULO 3.-** Mantener la **ALERTA NARANJA** declarada en las zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución Municipal N° 005/2011 de fecha 7 de enero de 2011 modificado por el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, Artículo 2 de la Resolución Municipal N° 385/2011 de fecha 23 de agosto de 2011, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 054/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 023/2012 de fecha 16 de febrero de 2012, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 091/2012 de fecha 26 de abril de 2012 y Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 182/2012 de 09 de julio de 2012.

**ARTÍCULO 4.-** Mantener la **ALERTA ROJA** declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011.

**ARTÍCULO 5.-** Instruir a la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, coordinar con todas las Subalcaldías del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, la evaluación de solicitudes de intervención en las zonas declaradas en Alerta Naranja y Roja.

**ARTÍCULO 6.-** Instruir a la Dirección de Comunicación Social, publicar la presente Resolución Ejecutiva, en un medio de prensa de circulación nacional.

Regístrese, comuníquese a todas las unidades organizacionales del Ejecutivo Municipal, debiéndose archivar el original en Secretaría General.



Ing. Vladimir Toro Ibañez  
R.N.I. N° 10505  
DIRECTOR ESPECIAL DE  
GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS  
G.A.M.L.P.

Luis Revilla Herreño  
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Abog. R. Andrea Medina Castillo  
ASESORA LEGAL  
M.C.A. 002495  
Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos  
G.A.M.L.P.